



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Siete (07) De Noviembre De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00025-00
PROCESO	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE	PERLA ALARCÓN ROBAYO
DEMANDADO	ALONSO RAMÍREZ LADINO

Atendiendo el informe secretarial que antecede este despacho judicial dispone:

Téngase en cuenta que el demandado señor Alonso Ramírez Ladino, quien fue notificado en legal forma, dentro del término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto de la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibidem.

Se reconoce al Dr. Leonardo Cely Martínez, como apoderado judicial de la parte demandada, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ